

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 23 de 2024. A Despacho la presente demanda junto con escrito de subsanación que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 612
Palmira (V), abril 23 de 2024

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	GLORIA AMPARO HERNANDEZ CADENA
Demandado:	DANNY FABIAN PEREZ
Radicación:	765203184001-2024-00066-00

Ha sido presentada debida subsanación de la solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **GLORIA AMPARO HERNANDEZ CADENA** contra el señor **DANNY FABIAN PEREZ**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 060 del 07 de marzo de 2023, proferida por este despacho judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **GLORIA AMPARO HERNANDEZ CADENA** en contra de **DANNY FABIAN PEREZ**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: para efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor **DANNY FABIAN PEREZ**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

EMPLAZADO:	DANNY FABIAN PEREZ
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	GLORIA AMPARO HERNANDEZ CADENA
DEMANDADO:	DANNY FABIAN PEREZ
JUZGADO QUE LO REQUIERE:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA- VALLE
PUBLICACION:	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS

TERMINO DE PUBLICACIÓN:	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO:	15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION
RADICACIÓN:	765203184001-2024-00066-00

CUARTO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. Para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HERNANDEZ - PEREZ
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO HERNANDEZ CADENA
DEMANDADO	DANNY FABIAN PEREZ
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
TERMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001-2024-00066-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **ABEL HURTADO NEIVA** para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 036 de hoy 24 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441cb7dcac83628c8a6574b50bce3cf5d1db5d03d42a0a28703beb863b521e6c**

Documento generado en 23/04/2024 08:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>